



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0583-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rocío del Pilar Villarauz Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer un plazo de 90 días previos al inicio del proceso de elección en referencia, para que las diputadas y/o diputados manifiesten su voluntad de dejar de pertenecer a un grupo parlamentario para integrarse a otro, o bien, registrarse sin partido.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 6. 1. ...</p> <p>I. al XI. ...</p> <p>XII. Formar parte de un Grupo o separarse de él, <i>de acuerdo a sus ordenamientos;</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Único. Se reforma la fracción XII del numeral 1 del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>Artículo 6.</p> <p>1. Serán derechos de los diputados y diputadas</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Formar parte de un grupo o separarse de él, tomando en consideración lo siguiente:</p> <p>Las diputadas o diputados que manifiesten su voluntad de dejar de pertenecer a un grupo parlamentario para integrarse a otro, o bien registrarse sin partido, podrán solicitarlo, excepto cuando se encuentre próximo algún proceso de elección para la conformación de los órganos de gobierno, para lo cual dicha solicitud deberá de presentarse cuando menos 90 días previos al inicio del proceso de elección en referencia.</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XIII. al XX. ...</p>	<p>En caso de que la diputada o diputado presente la solicitud dentro del periodo señalado, esta surtirá efectos cuando haya concluido el proceso de elección de los órganos de gobierno.</p> <p>La misma situación deberán tomar en consideración las diputadas o los diputados que se encuentren registrados sin partido y cuya solicitud sea inscribirse a un grupo parlamentario.</p> <p>Para alguna otra situación no prevista en el presente Reglamento, las diputadas y los diputados se registrarán bajo los ordenamientos previstos en la ley o de los mismos grupos;</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Dentro del término de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Cámara de Diputados deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes, conforme al contenido del presente decreto.</p>